Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200407

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200407 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS (GENÉRICOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO LORENZANA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ORTEGA PIEDRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 03 de abril de 2020 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados número AA-006000993-E25-2020, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$25,635,681.90 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$64,089,184.05 (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021.
- V.- Con fecha 31 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2021.

Página 1 de 5



CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200407

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- **I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000124779-2021, emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 06 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficio número 095384611810/2021004203 de fecha 16 de junio de 2021, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 de diciembre de 2021 y para incrementar la cantidad máxima contratada de las claves referidas en el mismo, hasta un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 095384611800/2021004565 de fecha 25 de junio de 2021, recibido el 29 de mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar los montos del contrato primigenio y modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, de la que se desprende que es procedente celebrar el presente convenio modificatorio, en virtud de que no se ha agotado el 20% (veinte por ciento) adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en el contrato primigenio, se atiende a las necesidades de "EL INSTITUTO", así como que no se rebasa el 31 de diciembre de 2021 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

Página 2 de 5



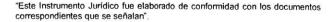
CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200407

- I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/6109/2021 de fecha 30 de junio de 2021, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes y modificar el plazo para la entrega y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

illare :	Patale Nato	Contract Not land Contracted por Clave	Cardood susceptible a supplier hasta at 20%	Imposto de la Ampiliación (20%)
010 000 4255 00 00	\$3.60	9,683,770	1,936,754	\$6,972,314.40

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento y la modificación al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 de diciembre de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- **III.- "LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

Página 3 de 5





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUIDIDIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200407

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, así como incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes descritos en la Declaración I.6, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$28,424,609.10 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$71,061,498.45 (SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MILCUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-...

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- ...

El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni en su convenios modificatorios 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México,

Página 4 de 5





CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200407

renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de Mérico, el 30 de junio de 2021, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEZIO y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA
BRULUART, S.A.

C. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Apoderado Legal

C. FRANCISCO ORTEGA PIEDRA
Representante Legal

RRSR/HRJ/JMHN/NGA

The state of the s

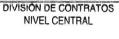


CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200407

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



Of N° 09 53 84 61 1CFD/6109/2021

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente Titular d la División

Of the man produced and the and COORDINACIÓN TÉCNICA

30 JUN 2021

RECIDII DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

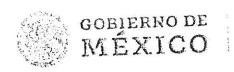
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) Mtro. Fernando Lorenzana Rojas .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ECIBI. JUN'30'2

ASV/ADGM/BVM

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Te





Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



"ANEXO A"

NSEC	No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
1	095384611800/2021004444	U200191	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
		U200224	IDI MEDICA SA DE CV	AMPLIACION DE VIGENCIA
2	095384611800/2021004440		FBLAB, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
3	095384611800/2021004399	U210057	ESTHERIPHARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
4	095384611800/2021004363	U210056	ESTREKT HARRING, 35% DE CO.	
5	095384611800/2021004439	U200312 U200679	DENTILAB, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
	V	U210059	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
6	095384611800/2021004392	U200221		AND LACION DE VICENCIA Y MONTO
7	095384611800/2021004565	U200022 U200407	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	095384611800/2021004397	U200189	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
8	033304011000/202100 1001	U200735	THE THEORY MANATERIAS PRIMARS SA DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA
9	095384611800/2021004420	U200120	PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, SA. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
10	095384611800/2021004421	U200113	PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
11	095384611800/2021004428	U200203	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	
12	1000100100100	U200110 U200701	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
			EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRRA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
13		U200686	TO THE PROPERTY OF MENICANO SA DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
14		U210033	TO DE CAMPUL CA DE CV	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
15		U200067		AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
1		U200706	The second was a service of A DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
1	7 095384611800/2021004646		TO THE PERSON DEL MODITE CA DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
1	.8 095384611800/2021004643			AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	095384611800/2021004564	U20001 U20040	I KESERIOS IGES MELLOS	
-	20 095384611800/2021004571		V DEC V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
-	120000000000000000000000000000000000000		VO 20 A DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA
	21 095384611800/202100443		Towns of DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA
_	22 095384611800/202100445		THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE CV	AMPLIACION DE VIGENCIA
_	23 095384611800/202100445 24 095384611800/202100456		THE PERCHASING	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



CON	ISEC. No. DE OFICIO CCA	No. DE	PROVEEDOR	MOTIVO
2	5 095384611800/2021004559	U200672		MOTIVO DE CONVENIO
2		U200208	THE CODE DE WILLION, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
27		U200063	ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	7 095384611800/2021004574	U200116	SERRAL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
28	095384611800/2021004569	U200049	NUCITEC, S.A. DE CV.	
29	095384611800/2021004572	U210002	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
30	095384611800/2021004570	U200171	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
31		1100000		AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
21	095384611800/2021004443	U200685	EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
32	095384611800/2021004438	U200431	BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	
33	095384611800/2021004451	U200212	NUCITEC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
34		U200796	1 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	AMPLIACION DE VIGENCIA
34	095384611800/2021004446	U210040	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
35	095384611800/2021004447	U200071	LAROPATORIOS OUMANIADAMA CARROLI	
36		U200029	LABORATORIOS QUIMPHARMA, S.A. DE CV.	AMPLIACION DE VIGENCIA
30	095384611800/2021004409	U200613	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
37	095384611800/2021004412	U200044	LOEFFLER, S.A. DE CV.	
38	095384611800/2021004424		PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
9	095384611800/2021004378	The same of the sa	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
		U200009	ACCOUNT FAIRING, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
0	095384611800/2021004560	U200376		
•	055504511800/2021004500	U200404	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A DE C.C	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
		U200430		THE VIOLNICA I MONTO
_	095384611800/2021004599	U200421 P	RODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	
	095384611800/2021004598		ABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	005204611000/2021004550	11200097		AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	095384611800/2021004650	U200689 G	ALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	095384611800/2021004648	-	DEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	
	095384611800/2021004442		IGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
-	095384611800/2021004449		ATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
	095384611800/2021004459	U200456		AMPUACION DE VIGENCIA
	33304011000/2021004459	U200708 SE	RRAL, S.A. DE C.V.	AMPUACION DE VIGENCIA
0	95384611800/2021004426		LCA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
0.	95384611800/2021004435		TRAZENECA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
	95384611800/2021004641		ORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
	95384611800/2021004597	U200453 FAR	MADEXTRUM, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
09	5384611800/2021004434		KAM. S.A. DR.CV.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 2 17 00 ext. 142.57 www.imss.gob.mx

SINTEXTO



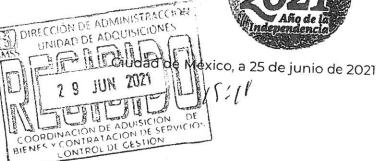


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611800/2021004565

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.



En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Control de Abasto previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Representante común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me dirijo a Usted, con relación a los contratos **U200022**, **U200407**, adjudicados a **IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART**, S.A., cuya vigencia fue establecida al 30 de junio de 2021.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en su párrafo primero, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través de los contratos de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación constitucional e institucional de surtimiento de recetas hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, se solicita elaborar y formalizar un nuevo convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los citados instrumentos jurídicos, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos al 31 de diciembre de 2021, considerando que dicha petición incluye las modificaciones que mediante convenios previos se hayan solicitado.

Adicionalmente y dado que resulta necesario allegarse de inventarios para cubrir las necesidades antes indicadas para las claves que se detallan a continuación a continuación; se requiere incluir la ampliación del 20% a la cantidad máxima contratada de las claves amparadas en los instrumentos jurídicos de mérito, para quedar como sigue:

Accordance 1	-3			64-	idas Salas		Property of the second	English States		Contract of the Contract of th		1000	1. d. 60 711.	r.	
U200022	010	000	отов	00	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	\$3.08	4,695,500	99.03%	939,100	\$2,892,428.00	\$80,259,789,98	\$87,769,996.30	\$90,662,42430	\$36264,995.30
U200407	010	000	4255	00		CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATIADO EQUIVALENTE A 250 MC DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	\$3.60	9,683,770	97.58%	1,936,754	\$6,972,314.40	\$64,089,184.05 COL. 1217 FAST DE 812 FEE	\$64,089,184.05 CCT6017/ATA	\$71.061.498.45 JCTON JON	\$28,424,609.10

DIVISIÓN DE CONTRATOS COCADINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración

Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Solicitud de modificación justificada, integrada en el presente
- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, vigente durante la ampliación de vigencia y entrega.

UNCP/700/TU/AD/062/2021 números oficios UNCP/700/TU/AD/089/2021 emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la los Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las consultas formuladas de manera sectorial a través del ISSSTE para el primer oficio y para el segundo, a nivel Institucional a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios siempre que no se haya agotado el 20% adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, como en el caso que no ocupa.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentament

Arturo Hav∉la Mena Ing. Mariano

Titular de la doordinación de Control de Abasto.

Elaboró

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño Titular de la División de Planeación de

Bienes Terapéditicos

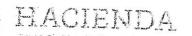
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Administración.
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Gasto de Bienes y Servicios. *
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. •
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *
- Lic. Humberto Rincón Juárez. -Titular de la División de Contratos.

Se envian copias a través de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS

Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Presente.

Me refiero a su oficio No. DNAyF/SAIM/0270/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 19 del mismo mes y año y registrado en el Sistema de Control de Gestión de esta Unidad con el folio T-0094-21, por el que cita lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) respecto a la necesidad de ampliar en monto y/o vigencia de los contratos.

A respecto, solicita opinión con relación a la posibilidad de ampliar la vigencia de contratos que se encuentren vigentes, cuya fecha de vigencia se dio a través de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, cuando no se ha ejercido la cantidad máxima de los contratos o cuando no se ha llevado a cabo la ampliación en el monto o cantidad de hasta el veinte por ciento, para lo cual menciona que la vigencia del contrato fue al 31 de diciembre de 2020, la ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2021, la cantidad máxima del contrato fue de 10,000 piezas y la cantidad máxima ejercida es de 6,000 piezas.

Lo anterior, señala que en ese supuesto se encuentra vigente al 31 de marzo de 2021 y aún es posible el ejercicio del contrato hasta llegar a la cantidad máxima del mismo, por lo que solicita se le indique si es factible, previo a la conclusión de la vigencia, realizar convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato, o en caso de que sea necesario, ampliar la cantidad hasta el veinte por ciento del contrato de los montos o cantidades originalmente contratados.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud le comunico la siguiente opinión:

En princípio es de comentar que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establecen que: -el énfasis es nuestro-



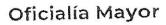
2021

Año de 16

Mindependencia

1

Pálacio Nacional, Edificio D. Piec 3. Deles. quentrames, sinses de Mexico, c.e. copoq, Teli (88) 3868 Tigo est. atese — communicipal marrisolor da





Unidad de Nermatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, así como que, tratándose de contratos que incluyan dos o más partidas el citado veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas.

Por lo que hace a los contratos abiertos suscritos al amparo de la LAASSP, los mismos deben sujetarse a lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, de los que se desprende la obligación de establecer la cantidad mínima y máxima de bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por partida, considerando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para la dependencia o entidad contratante, en cuyo caso la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, debiendo contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Ahora bien, respecto a la ampliación de los contratos de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieren la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal, en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, en correlación con el segundo párrafo, del artículo 146 del RLEPRH, existe la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios de sus contratos (vigentes) para ampliar la vigencia y darle continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el contrato primigenio concluya el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y no se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no necesitarán la autorización de la SHCP, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.









Ext. 21210 www.gob.rox/hacienda

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

En concordancia con ello, cabe resaltar que la posibilidad prevista en los artículos 92, primer párrafo del RLAASSP y 146, segundo parrafo del RLFPRH, referente a que las dependencias y entidades modifiquen un contrato para continuar con la vigencia del mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en opinión de esta área normativa, por regla general pudiera darse con incremento en el monto o en la cantidad de conceptos o volúmenes, establecidos originalmente en el contrato, siendo importante precisar que, tales fundamentos no podrían servir para que una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, pueda superar el porcentaje de incremento previsto en el artículo 52, de la LAASSP, considerando la superior jerarquía de la misma, respecto de los reglamentos mencionados, por lo que a tales modificaciones les será aplicable la regla general prevista en el artículo 52 de la LAASSP, en consecuencia, no podrían superar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los instrumentos jurídicos celebrados.

Por lo expuesto, si ese Instituto determinó en su momento que requería la continuidad de un contrato de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud al amparo del artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, no existiría inconveniente normativo en que ese ente público hubiera suscrito un convenio modificatorio, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo establecidos originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 52, párrafo primero de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, y que tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Sin embargo, si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate) que se hubiere realizado en términos de los artículos 92, párrafo primero del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, y siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, atendiendo a las necesidades del ente público, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAASSP, se podría celebrar un nuevo convenio modificatorio, y de existir incremento en la cantidad o presupuesto, el compromiso respectivo se cubrirla con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corra en ese momento (de acuerdo con el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP).

Cabe precisar que, de lo estipulado en los artículos 52, párrafo primero de la LAASSP y 91 de su Reglamento considerando el principio jurídico "donde el legislador no distinguió no cabe hacer distinción alguna", ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del

Palacio Nacional, Edificio D. Piso 2, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 1100

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

No obstante lo citado, al amparo del artículo 91 de la LAASSP la ampliación de vigencia, solo sería aplicable cuando tal modificación no rebase el ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 18 del RLAASSP y 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en el artículo 16, fracción II de la LFPRH, y consiste en el mañejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual establece que "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, fiscal 2021, el cual establece que "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo,- Directora General de la Oficialia Mayor,- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP Turno: UNCP-0094-21 Clave: 15.1

ASUNTO: ISSSTE consulta respecto de la procedencia de ampliar la vigencia del contrato y en su caso de las cantidades.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para efectos administrativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 91 de su Reglamento que prevé lá siguiente:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmento convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato pará la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de confratación respectivo.

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayan agotodo el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Palació Nacional, Edificio D. Piso 2, Del. Cusultémoc. Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3686 1100 Ext. 21210 www.gob.mc/heclenda









Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaria de la Funcion Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de elias."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volumenes establecidos originalmente en los mismos.

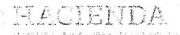
Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.











Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

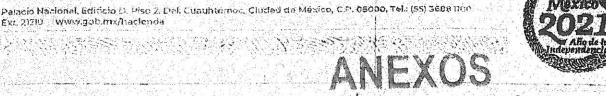
Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. Asimismo, el párrafo segundo. del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplien unicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad: por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o orestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que havan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

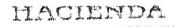
Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el éjerciclo fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LEPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar unicamente una asesoría y orientación general, con base en los

Ext. 2020 Www.gob.mx/haclenda







Unicad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

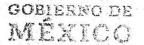
ATTULAR DE LA UNIDAD

KIN GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

CCAM/MGPR/AFP Turno: T-0122 15.1

ASUNTO: Consulta sobre ampliación de vigencia establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611810/2021004203

Ciudad de México, a 16 de junio de 2021

C. FRANCISCO ORTEGA PIEDRA y/o
Representante Legal de la Empresa
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.
Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.2 y 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a los contratos **U200022**, **U200407**, vigentes con su representada al próximo 30 de junio 2021.

Al respecto y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de Inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través de los contratos de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación institucional de surtimiento de recetas, hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los citados instrumentos jurídicos del 30 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en los contratos de referencia.

La anuencia que se solicita deberá acotarse a la aceptación o negativa y no podrá establecerse ninguna condición en su aceptación, ya que ésta permitirá continuar con el ejercicio de las claves que amparan los contratos de referencia en las que existan obligaciones pendientes de cumplir.

Adicionalmente y respecto a las claves que se detallan a continuación contenida en los contratos de referencia por los motivos indicados en el segundo parrafo del presente oficio, se solicita su anuencia para ampliar hasta el 20% la cantidad máxima adjudicada conforme al recuadro que se detalla a continuación:

No. Contrato	Gpo	Cer.	Esp	DI	Var	Descripcion	Precio Contratación	Cantidad Maxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Amplisción (20%)
U7000 22	010	000	0108	00	co.	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	\$3.08	4,695,500	939,100	\$2,892,428.00
U20040.7	010	900	4255	00:	00	CIPROFLOXÁCINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	\$3.60	9,683,770	1,936,754	\$6,972,314.40

Solicitando su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 2 días hábiles contados a la recepción del presente documento a la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; la respuesta que se sirva remitir deberá elaborarse en hoja membretada de su representada, con firma del representante legal y escanearse a los correos en los que se notifica en el plazo máximo otorgado; resaltando que de no recibir respuesta expresa se entenderá otorgada en sentido negativo.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Por último, se precisa que la presente solicitud y sus repuestas en sentido positivo, no implican la solicitud de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las circunstancias que generan la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Atra. Karina del Rogio Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Instruction Acture Fayela Mena: Titular de la Coordinación de Control de Abasto.*

Mito sunaid Agustín de la Rocha Walte. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.*

Lic. Bañel Ricardo Sanchez Hambes. Titular de la Coordinación Técnica de Dianeación y Contratos.*

Lic. Fernabol Luterizana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.*

Lic. Fernabol Luterizana Rojas. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapeuticos.*

Lic. Humberto Rincon Juarez. Titular de la División de Contratos.*

Se envian copias a través de SICCO

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

MTRA. KARINA DEL ROCIO SARMIENTO CASTELLANOS Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente

Asunto: Respuesta Oficio No. 095384611810/2021004203.

Con relación a su Oficio No. 095384611810/2021004203 de fecha 16 de los presentes, el cual hace referencia a los Contratos No. U200022 y U200407, donde solicitan como parte de la estrategia para garantizar el abasto de medicamentos para la atención de la población derechohabiente y en términos de lo previsto en el Artículo 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.2 y 4.3.2,1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la ampliación en la vigencia de los contratos al 31 de diciembre de 2021, con las mismas condiciones de precio, características y calidad, así como las condiciones de entrega, pago y demás de acuerdo con lo estipulado en los contratos aludidos.

Al respecto mi representada manifiesta que ACEPTA la ampliación del plazo y vigencia del contrato hasta el 31 diciembre de 2021, bajo las mismas condiciones de precio, características y calidad, así como las condiciones de entrega, pago y demás de acuerdo con lo estipulado en los Contratos No. U200022 y U200407, así mismo se ACEPTA el incremento del 20% sobre las siguientes claves:

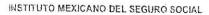
	1					- Ores Tro-An	P-016	Gardidae Marijaa Parmateda	Canida I Stocentistica Regissi Factor	ing a feite.
U200022	010	00	0108	00	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	\$3.08	4,695,500	939,100	\$2,892,428.00
U200407	010	00	4255	00	.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 250MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	\$3.60	9,683,770	1,936,754	\$6,972,314.40

Sin otro particular aprovecho la ocasión para anticiparle nuestro agradecimiento por las aténciones y mejor consideración sobre el particular, reiterándonos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

Francisco Ortega Piedra Representante Legal I.M. BRULUART, S.A.

Página 1 de 1

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS 

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRÉVIO

FOLIO: 0	000124779-2021											Dictame	n de Inve	ersión	
											X I I	Dictame	n de Gas	sto	
Dependencia S	olicitante:	09	Distrito	Federal Nivel C	entral	The state of the s				···• =		Nove a tipo any a		10.70	
		099001	Oficinas	Centrales		ta a annual contrata	r set Languetan etting			The same of the same	e ser in jugan sahari.	er er i serde eele			
		180000	CoordCi	ontrolAbásto	renter to past transcriberation was so as a se	and high many impactable controllers as when the		American sometimes to the time		THE RESERVE STATES	war an en to the e	er officer on a county of			e elected so act or or
Concepto:		OFICIO NO.	2972 RECIBIDO	EL 05/MAY/20	21 PARA MET	DICAMENTOS		Official Subjection	Maria Harris	THE STATE OF STATE OF	·	ATTENDED			
						STOP WILLIAM OF									
			the state of a control of the state of the state of the state of	tien besom see teelstelstelstelstelstelstelstelstelstel	ng o man ingan-monthagang galawar sata sa	er av medt i retenue a recruir a sacratica.		Mart 100 MM a respect year on the Type,		······································	t torone spendore,	er committees			Medical control of
Fecha Elaboraci	ón:	06/05/2021	of the continuous and perfectly a transport of a continuous pro-	e for commence and control commence of a significant commence of a significant commence of the significant commenc	er alle trome i terroleti men en enemolytisales. I	the state and a second process of the same and		The man processor the text	Ny mandritra dia mandri di Ny m					1 2 500	
Total Comprome Cuenta: 21 Partida Presupue	053001	\$ PND DE MED 25301	733,625,959 DICAMENTOS Medicines y pro			dad de Informa	ción:	098001					Centro c	ié Costo	s: 15090 9
SAME OF THE CONTROL	Unit community the preciois.	s there are the behalfles before supples.		The season of the same		nd norden over ombedeged perfections, in	, energy of a figure	are be ready and animal	to the second second		era desarto escuesare	er = tooker i og			
ENE 0.0	FEB 0.0	MAR 0.0	ABR 0.0	MAY	JUN	JUL	AGC	water or to be desired the second	SEP		ост		NOV		DIC
INCOMPLETE (FEMALE OF	pr 33)	the transfer of the same of the season of the		0.0	0.0	0.0		0.0	And other physics with the special section of	0.0	*	0.0	**** * **	0.0	733,626.0
0.0	0.0	0.0	0.0]	0.01	0.0	0.0		0.0]	ementer : tour	0.0		0.0		0.0	264,012.3
en el Módi	oonsabilidad de dez para el eje ulo de Control tidos para dar	rcicio fiscal e de Compror	ante el destino en curso, y qui nisos, en la c	cial (IMSS), y y aplicación (e con base er combinación	de los recurs la revisión unidad de l	que se efect nformación v	tículo 8 se in tuó en i centro	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	e doc	ament ument PREI	lo Inter	ior del amente	1	
en el Módi	dez para el eje ulo de Control	rcicio fiscal e de Compror	ante el destino en curso, y qui nisos, en la c	cial (IMSS), y y aplicación (e con base er combinación	de los recurs la revisión unidad de l	ecido en el ar sos. También que se efect nformación y viciós con ba	tículo 8 se in tuó en i centro	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	e doc	ament ument PREI	lo Inter	ior del amente	1	
en el Módi	dez para el eje ulo de Control	rcicio fiscal e de Compror	ante el destino en curso, y qui nisos, en la c	cial (IMSS), y y aplicación (e con base er combinación	de los recurs de los recurs de la revisión unidad de la bienes y ser	ecido en el ar sos. También que se efect nformación y viciós con ba	tículo 8 se in tuó en i centro	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	e doc	ament ument PREI	lo Inter	ior del amente	1	
en el Módi	dez para el eje ulo de Control	rcicio fiscal e de Compror	ante el destino en curso, y qui nisos, en la c	cial (IMSS), y y aplicación (e con base er combinación dquisición de	de los recurs de los recurs de la revisión unidad de la bienes y ser	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba	tículo 8 se in tuó en i centro	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	el Regle doc enciero monto vigen	ameni ument PREI os sei le,	lo Inter o únic -Millen ñalados	ior del amente ium, s qued	an	
en el Módi	dez para el eje ulo de Control	rcicio fiscal e de Compror	del Seguro So ante el destino en curso, y que nisos, en la c gestiones de a	cial (IMSS), y y aplicación de e con base en combinación dquisición de Lic.	de los establide los recurs n la revisión unidad de li bienes y ser ATENTAME:	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	el Regle doc e doc inciero monto vigen	ameni ument PREI os sei le.	to Inter o únic -Millen ñalados MES	ior del amente	an	
en el Módi	dez para el eje ulo de Control	rcicio fiscal e de Compror	del Seguro So ante el destino en curso, y que nisos, en la c gestiones de a	cial (IMSS), y y aplicación de e con base en combinación dquisición de Lic.	de los establide los recurs n la revisión unidad de li bienes y ser ATENTAME:	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	el Regle doc e doc inciero monto vigen	ameni ument PREI os sei le.	to Inter o únic -Millen ñalados MES	ior del amente ium, s qued.	an	
en el Módi	dez para el eje ulo de Control	rcicio fiscal e de Compror	del Seguro So ante el destino en curso, y que nisos, en la c gestiones de a	cial (IMSS), y y aplicación de e con base er combinación dquisición de Lic.	de los establide los recurs n la revisión unidad de li bienes y ser ATENTAME:	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba NTE	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	el Regle doc e doc inciero monto vigen	ameni ument PREI os sei le.	to Inter o únic -Millen ñalados MES	ior del amente ium, s qued.	an	
en el Módi	dez para el eje ulo de Control	racea solicità ricicio fiscal e de Compron Inicio a las g	del Seguro So ante el destino en curso, y que nisos, en la c gestiones de a	cial (IMSS), y y aplicación de e con base er combinación dquisición de Lic.	de lo establi de los recurs n la revisión unidad de la bienes y ser ATENTAME! Jessica Mirano to al Ppto de C	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba NTE	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	el Regle doc e doc inciero monto vigen	ameni ument PREI os sei le.	to Inter o únic -Millen ñalados MES	ior del amente ium, s qued.	an	
en el Módi	ionsabilidad dez para el eje ulo de Control tidos para dar	racea solicità ricicio fiscal e de Compron Inicio a las g	del Seguro So ante el destino en curso, y que nisos, en la c gestiones de a	cial (IMSS), y y aplicación de e con base er combinación dquisición de Lic.	de lo establi de los recurs n la revisión unidad de la bienes y ser ATENTAME! Jessica Mirano to al Ppto de C	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba NTE	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	el Regle doc e doc inciero monto vigen	ameni ument PREI os sei le.	to Inter o únic -Millen ñalados MES	ior del amente ium, s qued.	an	
en el Módi	ionsabilidad dez para el eje ulo de Control tidos para dar	racea solicità ricicio fiscal e de Compron Inicio a las g	del Seguro So ante el destino en curso, y que nisos, en la c gestiones de a	cial (IMSS), y y aplicación de e con base er combinación dquisición de Lic.	de lo establi de los recurs n la revisión unidad de la bienes y ser ATENTAME! Jessica Mirano to al Ppto de C	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba NTE	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	i°, 144 y forma d el Sister de cos	148 de que est na Fina los los	el Regle doc e doc inciero monto vigen	ameni ument PREI os sei le.	to Inter o únic -Millen ñalados MES	ior del amente ium, s qued.	an	
en el Módi	contracto	racea solicità ricicio fiscal e de Compron Inicio a las g	del Seguro So ante el destino en curso, y que misos, en la cuestiones de a	cial (IMSS), y y aplicación de e con base er combinación dquisición de Lic.	de lo establi de los recurs n la revisión unidad de la bienes y ser ATENTAME! Jessica Mirano to al Ppto de C	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba NTE	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	i°, 144 y forma d el Sister de cos	v 148 de que est ma Fina tos, los rmativo	el Regle doc e doc inciero monto vigen	ameni ument PREI os sei le.	to Inter o únic -Millen ñalados MES	ior del amente ium, s qued.	an	
en el Módi	contracto	ricicio fiscal e de Compron Inicio a las g	del Seguro So ante el destino en curso, y que misos, en la cuestiones de a	cial (IMSS), y y aplicación de e con base er combinación dquisición de Lic.	de lo establi de los recurs n la revisión unidad de la bienes y ser ATENTAME! Jessica Mirano to al Ppto de C	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba NTE	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	s, 144 y forma c el Sister de cos arco no	v 148 de que est ma Fina tos, los rmativo	el Regle doc e doc inciero monto vigen	ameni umeni PREI DS sei te.	to Inter o únic -Millen ñalados MES	ior del amente ium, s qued.	an	
en el Módi	contracto	ratea solicita rocició fiscal e de Compron Inicio a las g	ante el destino en curso, y que misos, en la curso, y que misos, en la curso de a la curso de la cur	cial (IMSS), y y aplicación de e con base er combinación dquisición de Lic.	de lo establi de los recurs n la revisión unidad de la bienes y ser ATENTAME! Jessica Mirano to al Ppto de C	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba NTE	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	s, 144 y forma c el Sister de cos arco no	v 148 de que est ma Fina tos, los mativo	e documente docu	ameni umeni PREI DS sei te.	to Inter o únic -Millen ñalados MES	ior del amente ium, s qued.	an	
en el Módi	contracto	ricicio fiscal e de Compron Inicio a las g	ante el destino en curso, y que misos, en la curso, y que misos, en la curso de a la curso de la cur	cial (IMSS), y y aplicación de e con base er combinación dquisición de Lic.	de lo establi de los recurs n la revisión unidad de la bienes y ser ATENTAME! Jessica Mirano to al Ppto de C	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y viciós con ba NTE	tículo 8 n se in tuó en centro se al m	s, 144 y forma c el Sister de cos arco no	v 148 de que est ma Fina tos, los rmativo	el Regle e documeiero montero montero vigen	ameniumenti PREI pos sei le .	MES ADO DE	ANO	an	
en el Módi	contracto	rocicio fiscal e de Comproninicio a las g	ante el destino en curso, y que misos, en la curso, y que misos, en la curso de a la curso de la cur	cial (IMSS), y y aplicación de e con base er combinación dquisición de Lic. In y Seguimlen Dio de conformidad de de conformidad de de conformidad de con	de los establicade los recursidades los recursidades los recursidades los revisión unidad de la bienes y ser ATENTAME! Jessica Mirano de la	ecido en el ar sos. También que se efect nformación y vicios con ba NTE da Vega Oper en Ámbito	Central	s, 144 y forma cel Sister de costarco no	v 148 de que est ma Fina los, los mativo	el Regle documente documen	amentument PREI Dos sei le .	to Interior único-Millen -Millen -Malados -MES -ADO DE	ior del amente fum, s qued ANO FINITIV	an O	I SOCIAL

L.C. Carlos Osar no Jefe de Áréa de Control res puis

DIVICIÓN DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL